

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas 24 de febrero de 2022.

A Despacho de la señora jueza el presente proceso Ordinario Laboral de Seguridad Social de Primera Instancia instaurado por Marisol Ramírez en contra de Protección y otros.

Informándole que este Despacho tuvo notificada por conducta concluyente a la A.F.P. Protección, mediante proveído del 05/11/2021.

El término de tres días dispuesto en el artículo 91 del CGP transcurrió los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2021, por lo que el término de traslado corrió los días 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 y, tal entidad contestó la demanda el día 24/11/2021, esto es, dentro del término legal.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ordinario Laboral de Seguridad Social
Radicado: 17380-31-12-001-2021-000250-00

ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y REQUIERE PARTE

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, se tiene que la codemandada A.F.P. Protección S.A. ya se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, tal como se advirió en auto del 04/11/2021, al haberse entendido que dicho acto se surtió por conducta concluyente.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se observa que el extremo pasivo allegó, dentro del término otorgado, la respectiva contestación y como la misma cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.L., se admitirá.

Por último, y dado que el actor no ha surtido la notificación de la codemandada Transportes Courier S.A., este Despacho lo requerirá para que en el término de quince (15) días realice tal actuación.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento de Procesos Laborales de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda realizada por la codemandada Protección S.A., conforme lo dicho.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que logre la notificación del codemandado Transportes Courier S.A., en el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c479d3b8979c7318736493bdbf0394340dfeb55b8af6f795de31bf35f9d468c

3

Documento generado en 24/02/2022 05:25:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**